

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 126/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - APRUEBA MARGEN DE INVERSION EN EL FLAR Y LA CAF PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB en relación a las reservas internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

El Informe SRDE N° 033/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 8 de julio de 1997.

El Informe UAJUR N° 278/97 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 9 de julio de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, dispone que el Directorio del BCB fijará los límites máximos para la inversión de las reservas monetarias internacionales, en cada uno de los organismos multilaterales mundiales o regionales donde tenga participación accionaria el país.

Que el Informe SRDE N° 033/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, recomienda que se mantenga la autorización para realizar inversiones en el FLAR y la CAF durante el segundo semestre de 1997.

Que de acuerdo al Informe AUJUR N° 278/97 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período julio - diciembre de 1997.

//2. R.D. N° 126/97

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional establecidos en el Reglamento antes citado, recomienda mantener la autorización de efectuar depósitos a plazo en el FLAR y la CAF, hasta un máximo de US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) para el período julio - diciembre de 1997.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR y la CAF, en depósitos a plazo hasta seis meses para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997, la suma de US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS).

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

15.VII.97

---

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Edgar Millares A.